

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 056-2023-SBC

San Vicente de Cañete, 21 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Exp. con N° Reg. 2344 de fecha 06.11.2023, presentado por don Américo Moreyra Quiñonez Barreto que solicita donación con nicho de nivel G, para su hermano José Manuel Quiñonez Barreto quien falleció en el Hospital Rezoia, por ser personas de bajo recursos económicos; Informe Social N° 079-2023-PS-SBC de fecha 06.11.2023 de la Trabajadora Social Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco; Informe Legal N° 147-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 08.11.2023 de Asesoría Jurídica; Acta de Reunión de Directorio N° 022-2023-SBC-M del 20.11.2023; y Memorandum N° 846 y 848-2023-GERENCIA-SBC-M de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene la función (entre otras) la de cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad. El Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **"f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"**;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa. De la misma forma el artículo 22° del citado Reglamento señala que los cementerios públicos y privados deben reservarse 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, estando al pedido del administrado Américo Moreyra Quiñonez Barreto, quien solicita la donación de un nicho de nivel G, para la sepultura de su hermano José Manuel Quiñonez Barreto quien falleció en el Hospital Rezoia, argumentando ser personas de bajos recursos económicos; el Área de Protección Social a través del Informe Social N° 0079-2023-PS-SBC del 06.11.2023 de la



Trabajadora Social de la SBC concluye: "Después de realizar el estudio socio económico a la familia, se evidencia indicadores de pobreza y alto riesgo social. Familia con baja calidad de vida. No cuentan con vivienda adecuada, por tales motivos sugiere apoyo social con la exoneración total de un nicho nivel G en el Cementerio General de la SBC"; por lo que el Área de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 147-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de fecha 08.11.2023 opina que es potestad del Directorio, la donación o exoneración de pago por derecho de nicho;



Que, los señores miembros del Directorio de la SBC en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20 de noviembre de 2023, después del debate correspondiente y concluyendo que se trata de un caso social acordaron por mayoría aprobar en vía de regularización lo peticionado por el recurrente; sin embargo, para casos futuros de donación de nicho y dada la urgencia, en el acto se debe proceder con remitir vía virtual toda la documentación a los miembros del Directorio para su aprobación correspondiente; en ningún caso se realizará la donación de nichos sin la aprobación del Directorio;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por mayoría, en vía de regularización la donación (exoneración de pago) de un nicho de nivel G del Cementerio General de San Vicente, solicitado por don Américo Moreyra Quiñonez Barreto, para la sepultura de su hermano José Manuel Quiñonez Barreto por ser personas de muy bajos recursos económicos.
- **APROBAR** por unanimidad para casos futuros de donación de nicho, que debe procederse con remitir vía virtual toda la documentación del caso a los miembros del Directorio para su aprobación correspondiente. En ningún caso se realizará la donación de nichos sin la aprobación del Directorio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB
C **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**
DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA
PRESIDENTE